



CÁMARA DE DIPUTADOS

LA RIOJA

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

ORDENANZA N° 11

402

La H. legislatura de la Provincia, en funciones de Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, sanciona para la Municipalidad de la Capital, la siguiente:

ORDENANZA:"SELLADO Y ESTAMPILLAS"

ART.1º / Declárase obligatorio el uso de papel sellado en todas las tramitaciones escritas que se sigan ante las autoridades municipales, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.-

SE ENTENDERÁ EN PAPEL SELLADO DE CINCUENTA PESOS

- ART.2º / a) Las solicitudes para instalar juegos lícitos con carácter permanente siempre que ellos sean permitidos por las Ordenanzas.-
b) Solicitudes para instalación de nuevos cinesmátoprafas.-

SE ENTENDERÁ EN PAPEL SELLADO DE VEINTICINCO PESOS

- a) Las solicitudes de transferencia de mausoleos en el Cementerio --
b) Las solicitudes de arrendamiento o contratos de bienes Municipales, por valores de mas de mil pesos.-
c) Las solicitudes para establecimientos de Circos.-
d) Las solicitudes para el establecimiento transitorio de juegos lícitos permitidos por la Ordenanza en vigencia, no gravados por la Ordenanza

Nº.21.-

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE VEINTE PESOS;

- a) Las solicitudes pidiendo reconsideración sobre las Ordenanzas del H. C.D. o Decretos del D.E., que no se refieran a multas por infracciones.

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE QUINCE PESOS

- a) Las solicitudes para funcionamiento de Compañías Teatrales que no figuren en locales patentados.-

- b) Las solicitudes para edificar mausoleo en el Cementerio.

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE DIEZ PESOS:

- a) Las solicitudes de compra de terrenos (en el Departamento) para valijas o depósitos particulares.

- b) Las solicitudes por certificaciones y documentos de antecedentes existen-



- 2 -

tas en el archivo...-

- c) Las solicitudes para exhumación de cadáveres y por cada uno...
 d) Solicitudes para edificar monumentos sobre sepulturas comunes...

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE CINCO PESOS

- a) Solicitudes para exhumación de cadáveres.
 b) Permisos de líneas o permisos para edificar.
 c) Certificados que no adeudan impuestos municipales.
 d) Las solicitudes para la colocación de rejas, placas, etc., que no fueren construcciones de monumentos en sepulturas en el Cementerio.
 e) Las solicitudes para instalaciones eléctricas.
 f) Las solicitudes para control de medidores.
 g) Las solicitudes para clasificación de patentes fuera de matrículas.
 h) Las solicitudes para colocación de andamias en las veredas.
 i) Las solicitudes para ocupar las calles con materiales de construcción o escombros...-

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE DOS PESOS

- a) Todas las solicitudes no comprendidas en las anteriores...

M.90.-/ Por cada firma del Intendente o Secretario en los protestos ante Escrivanos, de letras, pagarés, se cobrará en estampillas que se abonarán e immobilizarán en el mismo acto, de acuerdo a la siguiente escala:

Por documentos de valor hasta trescientos pesos.....	\$ 5,00
De trescientos un peso hasta quinientos.....	\$ 6,00
De quinientos un peso hasta mil.....	\$ 8,00
De mil un pesos en adelante se aplicará un recargo de \$3,00 m/s por cada mil o fracción...	

M.10.-/ En las tramitaciones de cuentas a cobrar ante la Municipalidad, se usará el Papel Sellado de acuerdo a las siguientes escalas:

Desde \$ 10,00.- a \$ 50,00.-	\$ 0,20.-
Desde \$ 50,01.- a \$100,00.-	\$ 0,50.-
DESDE \$101,00.- a \$200,00.-	\$ 0,80.-
Desde \$201,00.- a \$300,00.-	\$ 1,00.-



Desde \$ 301,00-- & \$ 500,00-- \$.20--

Desde \$ 501,00-- & \$ 1.000-- \$.50--

De mil un pesos en adelante se aumentará un peso $\frac{1}{4}$ /a por cada mil o fracción.-

ART.11.-/ Quedan exceptuado del pago del papel sellado;

- a) Los empleados Municipales en sus solicitudes por asuntos del servicio--
- b) Las solicitudes cobrando sueldos y jornales adeudado por la Municipalidad a empleados de la misma.-
- c) Las renuncias.-
- d) Las solicitudes de los pobres de solemnidad declarados como tales por autoridad competente..-

ART.12.-/ Los empleados Municipales no darán curso a ninguna solicitud o presentación que no estuviera extendida en el sellado correspondiente de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza bajo pena de que cada uno de ellos reponga el sellado que en dicho expediente haya recaído cualquier informe que fuera.-

ART.13.-/ Las infracciones a la presente Ordenanza de Papel Sellado serán castigadas con una multa igual al cuádruple del valor que se hubiere pretendido defraudar.-

ART.14.-/ Daráguese toda disposición que se oponga a las establecidas en esta Ordenanza.-

ART.15.-/ Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja a diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RAMON A. ROMERO
SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA
LA RIOJA



LA RIOJA
PRESIDENCIA

PEDRO HERRERA DÍAZ
VICE GOBERNADOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS